

Hasta el 50% de subvención de ENESA.

Además, tu comunidad autónoma también te subvenciona este seguro.



Más información

- Delegaciones y Oficinas de Agricultura de tu Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ENESA

Entidad Estatal de Seguros Agrarios
C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta. 28010 - Madrid
Tel: 913 47 50 01
Fax: 913 08 54 46
www.marm.es
seguro.agrario@marm.es

Plan de Seguros Agrarios
2008



Seguro de Rendimientos de Olivar

Lo que el campo necesita

NIPO: 251-08-037-6



ENESA y tu Comunidad Autónoma
te subvencionan este seguro



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

www.marm.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

www.marm.es

Seguro de Rendimientos del Olivar

Objeto del Seguro.

El objeto del Seguro de Rendimientos en Aceituna, es poner a disposición de los agricultores un instrumento que contribuya a la estabilidad de las rentas en las explotaciones olivareras, mediante la garantía de sus producciones y plantaciones, frente a las adversidades climáticas que afectan a este cultivo.

Producciones asegurables.

En este seguro pueden ser aseguradas las explotaciones destinadas a la producción de aceituna de almazara, de verdeo y mixtas, correspondiente a la campaña de cosecha 2009-10.

Garantías que incluye el seguro.

El seguro incluye dos tipos de garantías: a la producción y a las plantaciones.

En relación con la primera de estas garantías, es decir, a la correspondiente a la **producción**, en el seguro se establece un trato diferenciado para el pedrisco y las demás adversidades climáticas.

En el caso del **pedrisco**, el seguro cubre los daños que en la cantidad de aceituna ocasione este riesgo.

Para el resto de **adversidades climáticas**: sequía, heladas, etc., se le garantizan al agricultor el 70 ó 50 por ciento de su cosecha media*, en función de la opción de aseguramiento que elija el agricultor. Lógicamente, la opción del 50 por ciento, es de coste significativamente inferior a la del 70 por ciento.

(*) La cosecha media se establece a partir de los datos de rendimientos en kg/árbol, que tiene la administración de cada productor. No obstante, en el seguro está previsto el procedimiento para la revisión de este rendimiento asignado a cada agricultor, cuando éste considere que el mismo no se adapta a su capacidad productiva.

En relación con las garantías sobre las **plantaciones**, el seguro establece unas compensaciones económicas por daños ocasionados sobre ellas, por cualquier adversidad climática excepto la sequía, que varían según que estas plantaciones sean adultas o jóvenes.

La tasación de daños en caso de siniestro.

El proceso de tasación de daños en caso de siniestro, se realiza de común acuerdo entre el agricultor asegurado o representante que designe, y el perito que actúa en representación de los aseguradores.

Para los casos en los que este acuerdo no es posible, que son muy poco frecuentes, existe un procedimiento para determinar la correcta indemnización final.

En todo caso, el buen funcionamiento de este proceso se garantiza por la intervención de la Administración en el mismo, a través del establecimiento de normas oficiales de peritación, y de la supervisión que realiza el Consorcio de Compensación de Seguros de las tasaciones.

El cobro de indemnizaciones por siniestros.

Existen unos plazos legales para el cobro de las indemnizaciones por los agricultores en caso de siniestro.

En virtud de la aplicación de estas normas, el agricultor debe cobrar dichas indemnizaciones, a más tardar, en el plazo de 60 días después de la recolección, es decir, en una fecha que normalmente es muy anterior a la que vienen cobrando sus cosechas.

¿Con quién se contrata el seguro?

El seguro se puede contratar, bien directamente o a través de un **tomador**, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de Agroseguro.

No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al agricultor y tienen una subvención mayor.

Son tomadores de los seguros agrarios las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas y otras Asociaciones

Agrarias que reúnan unos requisitos y que estén inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Tomadores.

Subvenciones del Seguro.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, subvenciona este Seguro de Rendimientos con una cantidad que puede alcanzar hasta el 50% del coste de la póliza.

Además, las **Comunidades Autónomas** subvencionan complementariamente este seguro.

El agricultor, cuando formaliza la póliza, sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

La decisión de asegurar.

La decisión de asegurarse es voluntaria. No obstante, ciertos agricultores que percibieron ayudas por daños causados por las heladas del año 2005, tienen la obligación de contratar el seguro.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Seguros, establece que no se concederán ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar los daños ocasionados por riesgos incluidos en el Seguro y, en este sentido, se debe recordar que en esta línea de aseguramiento se cubren todos los riesgos derivados de adversidades climáticas.

Por este motivo, desde ENESA, organismo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, le recomendamos que amplíe la información que aquí le hemos proporcionado en los puntos que se recogen en la contraportada de este folleto, y que decida finalmente **asegurar en la opción de aseguramiento que mejor se adapte a las características de su explotación.**

Periodo de contratación.

Este Seguro se puede contratar hasta el 15 de diciembre de 2008.